



Expte. 2006/05062

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ASUNTO 9/2007

Montevideo, 01 FEB. 2007

VISTO: el convenio suscrito el 20 de setiembre de 2006 entre, los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Defensa Nacional y la Intendencia Municipal de Paysandú;

RESULTANDO: I) que con fecha 27 de setiembre de 2004 ambos Ministerios suscribieron un convenio con el objeto de abordar la problemática habitacional del personal militar en actividad, a cuyos efectos se previó la construcción de 200 soluciones habitacionales, de las cuales 20 se emplazarían en la localidad de Minas, departamento de Lavalleja, conforme a lo establecido en la cláusula segunda;

II) que a través del convenio suscrito ambos Ministerios han resuelto modificar el acuerdo referido en el numeral anterior en cuanto se sustituyen nueve (9) viviendas previstas en la localidad de Minas, por nueve (9) viviendas que se emplazarán en la localidad de Paysandú, padrones números 386 y 387 respectivamente suministrados por el Ministerio de Defensa Nacional;

III) que el objeto del presente convenio es atender la problemática habitacional y social del personal militar del Batallón "Gral. Leandro Gómez" de Infantería Mecanizado N° 8, que actualmente reside en asentamientos irregulares, a cuyos efectos se promueve la construcción de 9 viviendas, contándose

adicionalmente para tal fin con la colaboración de la Intendencia Municipal de Paysandú, de conformidad con los términos previstos en el acuerdo que se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la posición de las partes de aunar esfuerzos para aportar solución a la problemática habitacional y social del personal militar en actividad del Ministerio de Defensa Nacional;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados a esta Secretaría de Estado por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Homológase, el convenio suscrito con fecha 20 de setiembre de 2006 entre, los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Defensa Nacional y la Intendencia Municipal de Paysandú, con el objeto de atender la problemática habitacional y social del personal militar del Batallón "Gral. Leandro Gómez" de Infantería Mecanizado N° 8, que actualmente reside en asentamientos irregulares, a cuyos efectos se promueve la construcción de 9 viviendas en los padrones números 385 y 386 respectivamente, de la localidad de



Paysandú, cuyo texto luce adjunto y se considera parte de la presente Resolución.-

2o.- La erogación resultante, que asciende a U.R. 5.850 (Unidades Reajustables cinco mil ochocientos cincuenta), se imputará con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.

3°.- Comuníquese al Ministerio de Defensa Nacional, a la Intendencia Municipal de Paysandú y pase a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

